



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 349.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como Lote 21-A de la Manzana 106 del Fraccionamiento “Monte Real” con una superficie de 1,361.20 m², con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.92 metros y colinda con fracción “B” del mismo lote 21, misma manzana.
Al Sureste: mide 53.90 metros y colinda con calle Campo Amor.
Al Noreste: mide 19.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.
Al Oeste: mide 42.29 metros y colinda con lotes 15 al 20 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de Fecha 3 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar y construir el centro educativo existente en el terreno aledaño, con niveles de preescolar, primaria y secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ

ESTHER QUINTANA SALINAS